



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2704

ARICA,

28 DIC 2015

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26 de diciembre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Impl. Planta Desalación Térmicos Aguas Salobres, Taltape" Código BIP 30158422-0 aprobado, mediante la Resolución Exenta N° 2302 de fecha 31 de diciembre de 2013.
2. Modificación de Transferencia de Recursos de fecha 11 de julio de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1276 de fecha 11 de julio de 2014.
3. Modificación de Transferencia de Recursos de fecha 15 de junio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1005 de fecha 15 de junio de 2015.
4. Modificación de Transferencia de Recursos de fecha 25 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2422 de fecha 25 de noviembre de 2015
5. Modificación de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Modificación de Transferencia de Recursos de fecha 28 de diciembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Impl. Planta Desalación Térmicos Aguas Salobres, Taltape, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013**

"TRANSFERENCIA IMPL. PLANTA DESALACIÓN TÉRMICA AGUAS SALOBRES, TALTAPE"

Código BIP N° 30158422-0

En Arica, a 28 de diciembre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Intendenta Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**la Universidad**" o "**UTA**"; han acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que con fecha 26 de Diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio de transferencia, aprobado por Resolución exenta N°2302, de fecha 31 de Diciembre de 2013 del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**Transferencia Impl. Planta Desalación Térmica Aguas Salobres, Taltape**" Código Bip 30158422-0, en adelante "Convenio Original".
2. Que con fecha 11 de julio 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1276 de fecha 11 de julio 2014 por el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia.
3. Que con fecha 15 de Junio de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1005 de fecha 15 de Junio de 2015 por el cual se modifica la cláusula Décimo Segunda y Tercera del convenio de transferencia.
4. Que con fecha 25 de Noviembre de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2422 de fecha 30 de Noviembre de 2015 por el cual se modifica la cláusula Tercera del convenio de transferencia.
5. Que según consta en Oficio FIC (DITT) N°0167/2015 del Coordinador Institucional Proyectos FIC UTA, en el cual se solicita, la ampliación extraordinaria de plazo de ejecución de la iniciativa, debido a motivos de fuerza mayor y por la ocurrencia de imponderables durante el desarrollo del proyecto, lo que permitirá el óptimo cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
6. Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, atendidas las causales de fuerza mayor invocadas, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en reemplazar:

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases concursales, así como lo establecido en la cláusula décimo segunda del Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en Ordinario N° 043/2015, de diciembre 11 de 2015, de la Directora del Proyecto FIC 30158422-0, han hecho procedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 28 meses, finalizando aquel con fecha 30 de abril de 2016.

En este sentido, el cambio en las condiciones de hecho, las cuales han impedido un normal desarrollo del proyecto y que no pudieron ser previstas al momento de aprobar las Bases del Concurso, ha dado la posibilidad a la Administración Pública para excepcionalmente modificar el convenio, adecuando las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo con la finalidad de lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto ya individualizado.

Resulta necesario hacer presente lo expuesto en el Ordinario N° 043/2015, que en lo pertinente señala que la expansión de plazo de ejecución de actividades no modifica los objetivos originales o recursos asignados del proyecto.

De este modo, no se aprecia perjuicio para el Gobierno Regional y la Universidad en la ampliación del plazo, sino más bien una medida imperiosa que ha considerado los avances reales del proyecto y que dotan de seriedad a la propuesta del Ordinario mencionado.

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 26 de diciembre 2013.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, del Decreto N° 268 del 17 de junio 2014 del Ministerio de Educación.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman

Firmado **GLADYS ACUÑA ROSALES**, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **ARTURO FLORES FRANULIC**, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/MPL/RBR"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

SCI/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Romina Bustillo Rivera
3. Dpto. Jurídico